

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 27 de marzo del 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL
NIT. 900.542.710-1
DEMANDADO: HENRY CORDOBA MARIN CC. 14.635.721
MARYURI LOPEZ TORO CC. 29.681.178
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00868-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 859

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante de solicito de manera respetuosa a su despacho que requiera a las entidades financieras oficiadas y que a la fecha no han dado respuesta los BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCAMIA, BANCOOMEVA y CITIBANK, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a los BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCAMIA, BANCOOMEVA y CITIBANK, afín de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha enero 20 del 2023 y radicado el 6 de febrero del año en curso.

2.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

3.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la respuesta del BANCO AV VILLAS, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 28 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cada6be0e815bf562c19e52748a03796eb123bb6d4cb6bf022cab9e52f6325**

Documento generado en 26/03/2023 04:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>